

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00056-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré de fecha 17 de septiembre de 2015 por la suma de \$375.700 y pagaré No2870088744 por la suma de \$18.021.998, suscrito entre BANCOLOMBIA S.A., como acreedor PAULA ANDREA HERNANDEZ FERREIRA como deudora y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 11 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT: 890.903.938-8, contra **PAULA ANDREA HERNANDEZ FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.780.423, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$375.700, contenida en pagaré de fecha 17 de septiembre de 2015, junto con los intereses moratorios a partir del 06 de noviembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; y por la suma de \$18.021.998, contenida en pagaré No. 2870088744, junto con los moratorios causados desde el día 27 de agosto de 2021, y hasta que se realice el pago total de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
2. Se requiere al actor para que allegue el poder conferido a la firma VRS VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., debiendo allegar el mensaje de datos, desde el correo registrado en la Cámara de Comercio del otorgante.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

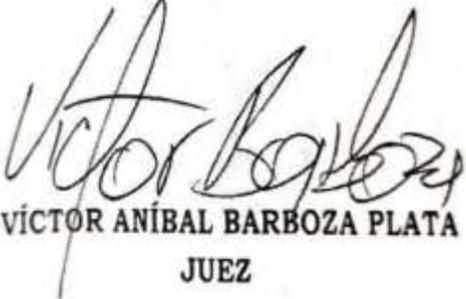
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **PAULA ANDREA HERNANDEZ FERREIRA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f906bcc6fa3fe5b9c2d24225c25584700fb29ceb4888e9620dda49b91105
cc99**

Documento generado en 11/02/2022 01:54:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**